



GOBERNACIÓN DEL  
**PUTUMAYO**  
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. **271**

( 10 SEP 2025 )

**“Por el cual se delega la representación del Departamento del Putumayo en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER”**

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en Art. 209 y 305 de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 2200 del 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y la Ley.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que:

**Artículo 9° - Delegación.** *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".*

**Artículo 10° - Requisitos de la delegación.** *El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".*

**Artículo 12° - Régimen de los actos del delegatario.** *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"*

Que el artículo 120 de la ley 2200, establece **"DELEGACIÓN DE FUNCIONES. El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su**



2



( 10 SEP 2025 )

**“Por el cual se delega la representación del Departamento del Putumayo en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER”**

*expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.*

Que la Corte Constitucional en su sentencia hito C-036 de 2005, señaló que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia<sup>1</sup>.

Que mediante comunicación remitida por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, se convocó al Gobernador del Putumayo para asistir a la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, la cual se llevará a cabo el quince (15) de septiembre de 2025, a las 09:30 a.m., de forma virtual a través de la plataforma **TEAMS**.

Que el Departamento del Putumayo es accionista de FINDETER y, como tal, tiene el derecho y la responsabilidad de estar debidamente representado en la Asamblea para el ejercicio de sus derechos con voz y voto

Que es necesario delegar formalmente a un funcionario competente que represente al Departamento en la mencionada Asamblea, cumpliendo con los requisitos del artículo 184 del Código de Comercio para la validez del poder

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en la señora **SILVANA RENGIFO URBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 69.015 693 de Puerto Asís, quien se desempeña como Secretaria de Hacienda del Departamento del Putumayo, para que represente al Departamento en la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de FINDETER, a celebrarse el día quince (15) de septiembre de 2025, a las 09:30 a.m., a través de la aplicación Microsoft Teams, y ejerza el derecho a voz y voto en nombre del Departamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La funcionaria delegada deberá obrar conforme a los lineamientos e instrucciones impartidas por el Despacho del Gobernador y velar por los intereses institucionales del Departamento del Putumayo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente decreto servirá como documento soporte para el envío del poder correspondiente, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio. Para efectos de la identificación, se deberá remitir imagen del documento de

<sup>1</sup> Corte Constitucional Sentencia C-036 del 25 de enero de 2005. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto





GOBERNACIÓN DEL  
**PUTUMAYO**  
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. **271**

( **10 SEP 2025** )

**“Por el cual se delega la representación del Departamento del Putumayo en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER”**

identidad y el presente decreto, en formato PDF, al correo electrónico indicado por FINDETER: [epvirquez@findeter.gov.co](mailto:epvirquez@findeter.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese la presente delegación a la señora Silvana Rengifo Urbano y a FINDETER para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Mocoa - Putumayo, a los **10 SEP 2025**

  
**JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA**  
Gobernador del Putumayo

|         |                      |                                   |          |                                                                                       |
|---------|----------------------|-----------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró | Camila Lucero López  | Profesional de apoyo              | Despacho |  |
| Revisó  | Iriz Natalia Pantoja | Profesional Especialista de apoyo | Despacho |  |

